SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 16 de mayo de 2023. Señor Juez, le informo que en el presente proceso se encuentran en la cuenta del despacho depósitos judiciales pendiente de pago. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (**2023)**

PROCESO:EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES "COOMULSOR",NIT: 901418652-6
DEMANDADO: SANDRA MILENA GOMEZ FERNANDEZ, C.C. 50.876.169
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00176-00

VISTOS Y CONSIDERASIONES

El artículo 447 del Código General del Proceso, establece Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.
En el caso bajo estudio, la liquidación del crédito ya se encuentra en firme, y la norma establece que el Juez ordenará la entrega, se entiende como mandato imperativo, por lo que se ordenará la entrega a la parte hasta la concurrencia del crédito, Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega a la parte demandante COOMULSOR NIT: 901418652-6, siendo ordenada la entrega a nombre de su apoderado judicial doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, de los depósitos judiciales que han sido descontados al demandado, hasta la concurrencia del crédito.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e12bc1e3ac091df0576987294a112e86df14bb5df6d055e18a80ccc41a728ad**

Documento generado en 16/05/2023 11:14:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica